

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6537-Elec

Panamá, 30 de agosto de 2013

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A. (SIGSA)**, para la construcción y explotación de una planta de generación de energía eléctrica denominada **ISLA COLÓN, BASTIMENTOS, CARENERO Y SOLARTE**”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y en el artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a la ASEP otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 establece que para la obtención de una licencia para la generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la ASEP mediante Resolución;
5. Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, la ASEP estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
6. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante la ASEP, el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007;
7. Que el 14 de noviembre de 2012, la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A., (SIGSA)** presentó ante la ASEP, formal solicitud para que se le otorgue una Licencia para la instalación de la planta de generación termoeléctrica denominada **ISLA COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO**, a ubicarse en el corregimiento de Bocas del Toro y Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, con una capacidad instalada de 9.125 MW, y que utilizará diesel como combustible;
8. Que la ASEP, luego de analizar el Formulario E-170-A y los documentos aportados por la empresa solicitante, mediante Notas DSAN-0601-13 de 5 de marzo de 2013 y DSAN-603-13 de 25 de junio de 2013, comunicó las observaciones y recomendaciones encontradas con la finalidad de que subsanara la solicitud presentada;

9. Que los días 14 de marzo de 2013 y 1ro de julio de 2013, la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A., (SIGSA)** presentó la siguiente documentación a fin de completar la solicitud para la planta de generación termoeléctrica denominada **ISLA COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO**:
 - 9.1. Polígono con coordenadas UTM con ubicación de obras civiles y eléctricas que conforman el proyecto térmico.
 - 9.2. Diagrama unifilar.
 - 9.3. Planta general.
 - 9.4. Cronograma de actividades para la obtención de licencia definitiva, ajustado a un (1) año.
10. Que luego de revisar la documentación aportada con la solicitud, la ASEP observa que la empresa solicitante no ha presentado los documentos que se indican a continuación, los cuales forman parte de los requisitos exigidos en el Formulario E-170-A, previamente mencionados:
 - 10.1. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
 - 10.2. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas.
 - 10.3. Copia auténtica de la resolución de la Autoridad Nacional del Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
 - 10.4. Copia autentica del Estudio de Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Ambiente.
 - 10.5. Nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., o de la empresa distribuidora donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
11. Que el artículo 12 de la referida Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de junio de 2007, dispone que la ASEP podrá otorgar una Licencia Provisional con una vigencia mínima de doce (12) meses a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el numeral 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;
12. Que el artículo 14 de la Resolución AN No.1021-Elec antes mencionada establece que la ASEP otorgará la licencia definitiva correspondiente, luego de que el interesado haya completado las tramitación y cumplido con todos los requisitos de la solicitud;
13. Que en virtud de lo antes expuesto, esta Autoridad Reguladora considera viable otorgar a la empresa una Licencia Provisional, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A. (SIGSA)**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 627701, Documento 1400055 una **LICENCIA PROVISIONAL** para la construcción y explotación de una central de generación eléctrica denominada **ISLA COLÓN, BASTIMENTOS, SOLARTE Y CARENERO**, a ubicarse en el corregimiento de Bocas del Toro y Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, con una capacidad instalada de 9.125 MW, y que utilizara diesel como combustible;

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con Registro No. 145-13.

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Se le advierte a la empresa SIGSA que la presente licencia no autoriza la construcción y explotación de la central de generación de energía antes descrita.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A., (SIGSA)** que esta Licencia se otorga con una validez de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de

la presente Resolución y que, dentro de dicho plazo, el beneficiario de esta licencia deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. o de la empresa distribuidora donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
2. Copia auténtica de la Resolución de la Autoridad Nacional del Ambiente mediante la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
3. Copia auténtica del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente.
4. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas.
5. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.

TERCERO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en el artículo Segundo de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, la presente Licencia Provisional quedará sin efecto a menos que **antes de vencerse dicho plazo**, la licenciataria presente ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos las justificaciones apropiadas correspondientes, cuyo valor determinará esta Entidad.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A., (SIGSA)** que estará sujeta a las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57 y 58 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, sobre las obligaciones, derechos y restricciones a los generadores de energía eléctrica, ajustadas a las características de un sistema aislado en caso que opere en uno de estos sistemas.

QUINTO: COMUNICAR a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A. (SIGSA)** que dentro del referido término de doce (12) meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución y luego de haber presentado en debida forma la documentación pendiente indicada en el artículo Segundo de esta Resolución, podrá solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el otorgamiento de la Licencia Definitiva.

SEXTO: COMUNICAR a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A. (SIGSA)** que tendrá derecho a que los prestadores del servicio público de electricidad le faciliten el acceso e interconexión a las líneas y subestaciones empleadas para la organización y prestación de los servicios, tal como lo establece el ordinal 6 del artículo 12 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **SISTEMAS DE GENERACIÓN, S.A., (SIGSA)**, que la presente licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas de la Autoridad Nacional del Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicte la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OCTAVO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWIN GONZÁLEZ R.
Administrador General, Encargado